

INFORME DE COMISARIO

A HODLMAYR LOGISTICS ECUADOR S.A.

En cumplimiento de la nominación como comisario principal que me hiciera la Junta General de Socios **HODLMAYR LOGISTICS ECUADOR S.A.** y lo dispuesto en el artículo 321 de la Ley de Compañías y la Resolución N.92.1.4.3.0014 del 13 de octubre de 1992 de la Superintendencia de Compañías referente a las obligaciones de los Comisarios, presento a ustedes el informe y opinión sobre la razonabilidad y suficiencia de la información preparada por la Administración **HODLMAYR LOGISTICS ECUADOR S.A.** en relación con la marcha de la Compañía por el año terminado el 31 de diciembre del 2011.

He revisado el balance general de **HODLMAYR LOGISTICS ECUADOR S.A.** al 31 de diciembre del 2011 sobre los cuales procedo a rendir este informe:

ASPECTOS SOCIETARIOS

Con la administración de la Compañía, he podido conocer que a la fecha no existen pendientes de resolver ningún juicio penal planteado en contra de **HODLMAYR LOGISTICS ECUADOR S.A.** No he conocido de otras denuncias que se hubieren presentado en contra de la Gerencia o Administradores de la Compañía.

Durante el periodo que he desempeñado el cargo de Comisario de la Compañía no he convocado a juntas generales de socios, por no haberse cumplido ningún de los casos determinados en la Ley de Compañías (Artículos 212,236 inciso 3 y 266)

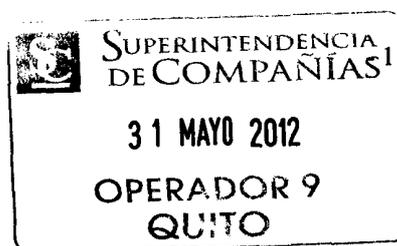
Durante el ejercicio económico 2011 que me he desempeñado como Comisario de la Compañía no se ha solicitado a los Administradores que hagan constar en el orden del día, algún punto que fuere conveniente tratarse, debido a que esta solicitud debe hacérsela previamente a la convocatoria a la junta general; hasta la fecha no han existido tales convocatorias, en virtud de que las juntas generales han sido únicamente de carácter ordinarias y universales.

Los estados financieros adjuntos serán presentados para la aprobación de los accionistas. En opinión de la Administración estos estados financieros serán aprobados sin modificación.

Sin embargo debo citar el siguiente artículo de la ley de Compañías, ya que los últimos años **HODLMAYR LOGISTICS S.A.** no ha tenido ninguna actividad económica, y puede ser causal de disolución.

Art. 361.- Las compañías se disuelven:

1. Por vencimiento del plazo de duración fijado en el contrato social;
2. Por traslado del domicilio principal a país extranjero;
3. Por auto de quiebra de la compañía, legalmente ejecutoriado;
4. Por acuerdo de los socios, tomado de conformidad con la Ley y el contrato social;
5. Por conclusión de las actividades para las cuales se formaron o por imposibilidad manifiesta de cumplir el fin social;



6. Por pérdidas del cincuenta por ciento o más del capital social o, cuando se trate de compañías de responsabilidad limitada, anónimas, en comandita por acciones y de economía mixta, por pérdida del total de las reservas y de la mitad o más del capital;
7. Por fusión a la que se refieren los artículos 337 y siguientes;
8. Por reducción del número de socios o accionistas del mínimo legal establecido, siempre que no se incorpore otro socio a formar parte de la compañía en el plazo de seis meses, a partir de cuyo vencimiento, si no se hubiere cubierto el mínimo legal, el socio o accionista que quedare empezará a ser solidariamente responsable por las obligaciones sociales contraídas desde entonces, hasta la publicación de la correspondiente declaratoria de disolución;
9. Por incumplimiento, durante cinco años, de lo dispuesto por el artículo 20 de esta Ley;
10. Por no elevar el capital social a los mínimos establecidos en la Ley;
11. Por inobservancia o violación de la Ley, de sus reglamentos o de los estatutos de la compañía, que atenten contra su normal funcionamiento o causen graves perjuicios a los intereses de los socios, accionistas o terceros;
12. Por obstaculizar o dificultar la labor de control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías o por incumplimiento de las resoluciones que ella expida; y,
13. Por cualquier otra causa determinada en la Ley o en el contrato social.

En el Ecuador se encuentra vigentes las normas ecuatorianas de contabilidad (NEC) y para aquellas situaciones específicas que no estén consideradas por las NEC, se recomienda que las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) provean los lineamientos a seguirse como Principios de Contabilidad.

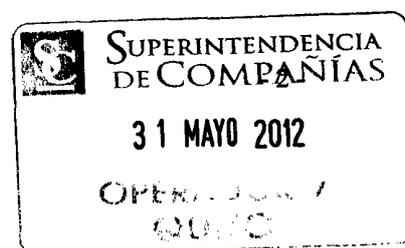
De acuerdo a disposiciones legales, la Superintendencia de Compañías resolvió adoptar la s Normas Internacionales de Información Financiera NiiFy dispuso que las referidas normas sean de aplicación obligatoria por parte de las entidades sujetas a su control y vigilancia, para el registro preparación y presentación de los estados financieros a partir del 1 de enero del 2009, para lo cual se establecido un cronograma que a partir del 1 de enero del 2010 al 1 de enero del 2012. En base a estos lineamientos HODLMAYR LOGISTICS ECUADOR S.A. debe aplicar las Normas Internacionales de Información Financiera Niif s a partir de enero del 2012, Estableciéndose como año de transición el año 2011. La compañía se encuentra en el proceso inicial de este plan de implementación, sin que se haya determinado impacto alguno a esta fecha.

Al 31 de diciembre del 2009, mediante resolución de la Superintendencia de Compañías N. 06 .ICI.003 del 21 de agosto del 2006 publicada en el registro oficial N. 348 del 4 de septiembre del mismo año, se decide adoptar las Normas Internacionales de Auditoria y Aseguramiento. Nii AS para ser aplicadas obligatoriamente en las auditorias realizadas a empresas ecuatorianas a partir del 1 de enero del 2011.

Los estados financieros adjuntos han sido preparados de acuerdo con la nec y principios de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador y pueden diferir de aquellos emitidos de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera ¿NIIF?

Sin embargo deseo indicar que según las normas financieras y el principio de negocio en marcha se refiere a la permanencia en el futuro que un tercero espera de una organización, sin interrumpir sus actividades, y es vital conocer la decisión de los accionistas, mediante una junta sobre la reiniciar las actividades.

En lo referente a la Contabilidad, según lo dispone la Ley, desde el año 2011 las compañías como Hodlmayr Logistics Ecuador S.A. deben aplicar las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF'S).

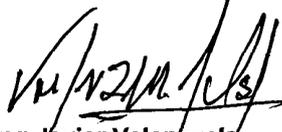


Dejo expresa constancia por la colaboración de los Administradores de la Compañía que fueron requeridos para la entrega de la información que juzgue necesaria revisar, lo cual ha hecho posible el mejor desempeño de mis funciones.

Este informe de Comisario es exclusivo para información de los Accionistas y Administradores de **Hodlmayr Logistics Ecuador S.A.** así como para la Superintendencia de Compañías del Ecuador, debido a que los procedimientos antes citados no constituyen ni una auditoría, ni una revisión hecha de acuerdo con Normas Ecuatorianas de Auditoría, por lo tanto no expresamos ninguna opinión de auditoría y no puede ser utilizado para otro propósito.

Es todo cuanto puede informar luego de haber concluido con el trabajo encomendado.

Abril, 2012



Ing. Javier Valenzuela
Reg. Nac. 17-0990

